



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y
LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

En Montevideo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil siete, al amparo del Convenio Marco suscrito entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y la Universidad de la República, con fecha 9 de marzo de 2005, comparecen, **Por una parte**: La Universidad de la República, representada en este acto por el señor Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio 1968 de esta ciudad; **Y por otra parte**: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, representada en este acto por su Director, Prof. Enrique Rubio, con domicilio a estos efectos en Edificio Libertad, piso 3 de esta ciudad, quienes acuerdan en otorgar el siguiente convenio:

PRIMERO (ANTECEDENTES).

Como antecedentes del presente acuerdo las partes hacen constar que:

1. A la OPP le ha sido encomendada una tarea de promoción, articulación y seguimiento de cinco grandes agendas de trabajo, asociadas al avance, respectivamente, hacia un Uruguay social, productivo, democrático, integrado e innovador;
2. A efectos de cumplir con estas tareas, la OPP debe llevar a cabo un conjunto de acciones para lo cual es aconsejable que recurra a personal especializado;
3. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta contribuir al estudio de problemas de interés general;
4. Un problema de interés mayor para el desarrollo del país está asociado al posible desarrollo de los escenarios mundiales, a las implicancias que ellos puedan tener sobre las particulares características de nuestro país, y los márgenes que puedan abrirse para las políticas y la planificación del desarrollo, y que esto último es particularmente importante desde el punto de vista de la necesaria articulación del accionar de diversos actores económicos, sociales y políticos;
5. La Universidad de la República cuenta con la Comisión Sectorial de Investigación Científica, que constituye un ámbito idóneo para articular grupos de investigación interdisciplinarios, como la recientemente creada Red Temática de Estudios sobre el Desarrollo en el seno de la Universidad de la República;
6. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos específicos por medio de la cooperación mutua;

SEGUNDO (OBJETIVOS DEL CONVENIO).

El presente convenio tiene como objetivo principal la ejecución de estudios técnicos, bajo la supervisión de la Presidencia de la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Universidad de la República, que logren:

OBJETIVO 1. La elaboración de una síntesis crítica de diversos diagnósticos sobre el posible desarrollo de la economía internacional en los próximos veinte años, y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

elaboración de posibles escenarios que contengan referencias al producto y comercio mundiales, a los flujos de capitales, el desarrollo tecnológico, las perspectivas demográficas y las normativas que regulan el comercio internacional. Deberá ser contemplada igualmente la distribución espacial, particularmente en relación a los bloques regionales. Este informe deberá explicitar los procedimientos y fuentes de forma tal de poder constituirse en una labor de observatorio permanente. Igualmente deberá promover la cooperación con otras reparticiones del Estado e instituciones nacionales e internacionales abocadas a esta tarea.

OBJETIVO 2. La coordinación de un conjunto de consultorías breves sobre una selección de sectores de la economía uruguaya, poniendo énfasis en las perspectivas de los mercados internacionales y las posibilidades de inserción y desarrollo de la producción local en, términos de exportaciones y empleo, definiendo escenarios de máxima y mínima para los próximos 20 años. Los sectores a estudiar serán acordados con la dirección de la OPP en una nueva etapa del convenio.

OBJETIVO 3. La elaboración de un análisis de las diferentes oportunidades y desafíos que presentan los escenarios presentados en el informe anterior a la economía y sociedad nacional uruguaya y regional, con particular énfasis en sus relacionamientos internacionales. Este análisis nacional y regional deberá estudiar el impacto de los escenarios sectoriales a través de las tablas de insumo producto. De manera similar al informe anterior, se debe presentar una metodología de trabajo que permita ser reproducida y mejorada en etapas sucesivas, y se deberá promover en la elaboración del informe una amplia articulación con organismos generadores de información y análisis. Estos análisis deberán presentar, igualmente, una metodología para integrar, en etapas sucesivas, estudios de contabilidad social y ambiental.

OBJETIVO 4. La elaboración de una puesta al día teórica y metodológica sobre el concepto de Desarrollo y de Planificación y Políticas de Desarrollo, que contenga un fuerte componente referido a la experiencia internacional.

TERCERO (OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA)

La Universidad de la República, a través de la Comisión Sectorial de Investigación Científica, se obliga a realizar las contrataciones necesarias para alcanzar los objetivos señalados en la cláusula anterior así como a elaborar los informes que se detallan precedentemente.

Se obliga asimismo a presentar una metodología de trabajo que permita ser reproducida y mejorada en etapas sucesivas, incorporando estudios de contabilidad social y ambiental.

Los equipos técnicos trabajarán bajo la conducción de un coordinador y habrá de participar en diversas actividades de interacción con diversos actores económicos, sociales, políticos, así como de los funcionarios públicos asignados a tareas pertinentes para la investigación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

CUARTO (PLAZO)

Cada uno de los informes demandará un plazo de trabajo de 6 meses, aunque existirá un desfasaje de dos meses entre el primero y el segundo, en tanto el tercer informe se desarrolla de manera paralela. El tiempo total de ejecución del proyecto será de ocho meses a partir de su puesta en marcha. Cada informe será entregado en una primera versión, la que será sometida a talleres de trabajo y discusión, con posterioridad a los cuales se elevará una versión final. Se entregarán sintéticos informes de avance, que serán discutidos con los funcionarios de la OPP, a los tres meses de iniciados los trabajos.

QUINTO (PRECIO).

El costo total del proyecto, que incluye remuneración de los investigadores, un complemento al equipamiento disponible, gastos de secretaría y varios, es de \$1:450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos), que serán abonados en tres partes iguales al comenzar, promediar (una vez entregados los informes de avance) y finalizar el trabajo.

SEXTO (ASPECTOS GENERALES)

1. (APLICACIÓN DEL CONVENIO) Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponerla a la otra su modificación.

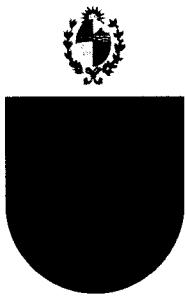
2. (VIGENCIA) Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo ambos textos igualmente auténticos.

3. (DEBER DE RESERVA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA). La totalidad de la información producida en el marco de este convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, será propiedad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Presidencia de la República. Los datos obtenidos están amparados por el secreto estadístico previsto en el artículo 3 de la ley 16.616. De acuerdo a ello, al requerirse a la persona que se va a censar o encuestar, deberá informársele de estas circunstancias así como de su derecho a no responder.

SÉPTIMO:

A) El presente convenio se otorga sin previo procedimiento de licitación pública por encontrarse la situación dentro de la excepción prevista en el numeral 3, lit. A, art. 33 del TOCAF.

B) Los estudios relacionados en los Objetivos 1 y 2 serán desarrollados por un equipo integrado por tres profesores experimentados, tres ayudantes de investigación y consultores específicos para las áreas ambientales, demográficas y social.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

El informe referido en el Objetivo 4 será elaborado por un equipo integrado por dos profesores y dos ayudantes de investigación.

C) LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. Las partes leen este instrumento y así lo otorgan y suscriben, en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Arocena".

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enrique Rubio".

Prof. Enrique Rubio
Director
O.P.P.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Montevideo, 13 de setiembre de 2007

VISTO: lo dispuesto por el artículo 21 de la ley N° 18046 del 24 de octubre de 2006.-

RESULTANDO: I) que la citada norma autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a celebrar convenios con la Universidad de la República.-

II) que la citada norma autoriza una partida anual de \$ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos uruguayos) como contrapartida para dichos convenios.-

III) que dada la necesidad del la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de recuperar la función de planificación y definición de estrategias a largo plazo, se suscribirá al amparo de dicha norma un convenio cuyo objetivo principal es la ejecución de estudios técnicos, bajo la supervisión de la Presidencia de la Comisión Sectorial de la Investigación Científica de la Universidad de la República, para lo que deberán transferirse los fondos necesarios.-

CONSIDERANDO: I) que existen fondos suficientes para atender el gasto emergente de lo expuesto precedentemente.-

II) que corresponde efectuar la transferencia solicitada, ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, acorde lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-

**EL DIRECTOR DE LA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESUELVE:**

1º) Apruébase el Convenio adjunto que se considera parte integrante de la presente resolución.-

2º) Dispónese la transferencia, ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, de la suma de \$ 1.450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos) de acuerdo a lo dispuesto por el numeral Quinto del Convenio, a la cuenta que oportunamente la Universidad de la República indique a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

3º) Dicha transferencia deberá imputarse al Objeto del Gasto correspondiente del Programa 2, Unidad Ejecutora 4, Proyecto 003 (OPP Convenios con UDELAR) del Inciso 2, Financiación 1.1.-

4º) La Universidad de la República rendirá cuenta de las partidas recibidas conforme con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del TOCAF y de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 29 de diciembre de 1999 y será agente de retención de las obligaciones correspondientes a aportes a la Seguridad Social (BPS) y de los tributos que correspondan en las distintas contrataciones que efectúe, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006 y normas reglamentarias.-

5º) Comuníquese, etc.-

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

**Prof. Enrique Rubio
Director**